

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LEGANÉS

2018-2021

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	4
1.1. Marco Normativo y Contexto Actual	4
1.2. Naturaleza Jurídica	5
1.3. Principios generales del Plan:	5
a) Principio de publicidad y transparencia	6
b) Principio de concurrencia	6
c) Principio de objetividad	6
d) Principio de igualdad y no discriminación	6
e) Principio de eficacia y eficiencia	6
f) Principio de participación activa	6
2.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES	6
2.1 Contenido del Plan Estratégico	6
2.2 Competencia de aprobación	7
2.3. Objetivos	7
2.4. Ámbito temporal	8
2.5. Líneas de subvenciones	8
3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESION Y BENEFICIARIOS	13
3.1.- Procedimiento de concesión	13
3.2.- Beneficiarios	14

4.- EFECTOS, PLAZOS DE EJECUCION, COSTES PREVISIBLES Y

FINANCIACIÓN	14
4.1.- Efectos	14
4.2.- Plazos de ejecución	15
4.3.- Costes previsibles	15
4.4.- Financiación	15

5.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN

ESTRATEGICO	16
5.1.- Control y seguimiento	16
5.2.- Transparencia	17

1.- INTRODUCCIÓN

Según la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas. Desde la perspectiva económica, las subvenciones son una modalidad importante de gasto público y, por tanto, deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria, actualmente orientada por los criterios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y crecimiento económico.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Se configura así el plan estratégico como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones, con respeto a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario

1.1- Marco normativo y contexto actual.

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1. Principios generales: *Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación*, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, el citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

La Constitución, establece una serie de principios que deben orientar el gasto público, equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria, recogidos en los artículos 31.2 y 135 de la Carta Magna.

A los anteriores se une el principio de eficacia contemplado en el artículo 103.1 de la Constitución, que con carácter general, informa cualquier actuación de la Administración.

Todo Plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el plan estratégico de subvenciones municipales.

Este Ayuntamiento aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones cuyos artículos figuran a continuación.

1.2- Naturaleza Jurídica:

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen, de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación; y por otra, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

Es una herramienta de gestión que tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones, su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

1.3- Principios Generales del Plan:

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley general de Subvenciones, estas deberán realizarse de acuerdo con los siguientes principios: Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

- a) Principio de publicidad y transparencia: El principio de publicidad se materializa en la necesidad de publicar la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia objetividad y publicidad. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.
- b) Principio de concurrencia: Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general
- c) Principio de objetividad: se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.
- d) Principio de igualdad y no discriminación, principios de la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.
- e) Principios de eficacia y eficiencia: dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las distintas acciones presentadas por los distintos departamentos, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.
- f) Principio de participación activa: El Plan tiene como una de sus finalidades, conceder un mayor protagonismo a los ciudadanos en el análisis y control de la política de subvenciones. Por este motivo podrán presentar sugerencias y reclamaciones que serán atendidas y tratadas en los términos indicados en el presente instrumento.

2. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

2.1. Contenido del Plan Estratégico.

Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

- Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.
- Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación.
Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
 - Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Plazo necesario para su consecución.
 - Costes previsibles para su realización.
 - Plan de actuación, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

2.2.- Competencia para su aprobación.

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones, es la Junta de Gobierno Local, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de las actividades subvencionadas o de fomento y gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado g) del artículo 127 de la Ley de bases de Régimen Local.

2.3.- Objetivos:

- Fomentar todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, con fines de carácter social, cultural, de protección del patrimonio histórico artístico, deportivo, juvenil y educativo, etc. siempre sin ánimo de lucro
- Potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en la actuación municipal.
- Promocionar estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promocionar que el municipio sea centro de desarrollo sostenible.
- Promover los principios de igualdad y solidaridad.

- Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal favoreciendo la competitividad de las empresas y el mantenimiento del empleo.
- Cooperar con el desarrollo de los sectores más desfavorecidos promoviendo iniciativas que ayuden a incrementar la sensibilidad de la ciudadanía y contribuir a mejorar sus condiciones de vida.
- Fomentar la rehabilitación de edificios y viviendas del municipio.

2.4- Ámbito temporal:

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Leganés se propone para el periodo 2018-2021.

2.5.- Líneas de actuación:

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico son las que a continuación se detallan sintetizadas por Áreas de Gobierno Municipal.

- **DE CARÁCTER SOCIAL:**
 - Sociales.
 - Igualdad.
 - Discapacidad.
 - Infancia.
 - Inmigración.
 - Juventud.
 - Mayores.
 - Salud.
- **FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO**
 - Juntas de distrito.
 - Cooperación.
 - Festejos.
 - Participación Ciudadana.
 - Sostenibilidad.
- **DESARROLLO ECONOMICO Y SOSTENIBILIDAD.**
 - Desarrollo Local y empleo.
 - Empresas municipales.
 - Medio ambiente.
 - Urbanismo e Industria.
 - Comunicación Ciudadana.
 - Nuevas tecnologías.

➤ CULTURALES, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS.

- Cultura.
- Educación.
- Deporte.

2.5.1. Subvenciones en materia de carácter social

Objetivo estratégico:

- Promover la iniciativa social y potenciar la participación del tercer sector de la ciudad para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en esta materia.

Objetivos específicos:

- Apoyar a las entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que actúan habitualmente en el municipio en el área de Servicios Sociales, desarrollando iniciativas específicas de lucha contra la exclusión social, con proyectos a favor de la integración.
- Colaborar en la ejecución de programas referidos a colectivos como: mujeres, mayores, jóvenes, drogadicción, diversidad funcional, inmigrantes, y en general colectivos desfavorecidos en situación de pobreza, desempleados, personas objeto de violencia de género, etc.
- Promover y potenciar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, trabajando en la eliminación de estereotipos sexistas y discriminación por motivos de identidad.
- Apoyar el desarrollo de los proyectos de trabajo a nivel local, dirigidos a potenciar la integración a todos los niveles de las personas con discapacidad y/o sus familias en vida de la comunidad.
- Este Plan propone el desarrollo progresivo de intervenciones identificadas como buenas prácticas y basadas en la evidencia científica, dirigidas a promocionar la salud, prevenir las enfermedades, las lesiones, actuando de manera integral durante todo el curso de la vida sobre factores como la actividad física, la alimentación, el tabaco, el alcohol y el bienestar emocional; teniendo en cuenta los entornos en los que vive la población y con una vocación de universalidad de las intervenciones.

Plazo de ejecución: anualidad en curso.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizarán por concurrencia competitiva o nominativa mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso.

Plan de actuación: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto.

2.5.2. Subvenciones en materia de fomento del asociacionismo.

Objetivo estratégico:

- Apoyar la realización de proyectos y actividades abiertas al público en general, de las Asociaciones existentes en el municipio, que desarrollen actuaciones de carácter, sostenible, vecinal, humanitario, juvenil, fomentando la participación de los vecinos.

Objetivos específicos:

- Fortalecer el movimiento asociativo local en sus diferentes ámbitos o cualquier otra forma de actividad sectorial como forma de participación ciudadana.
- Colaborar con entidades y asociaciones implicadas en la organización de festejos en la ciudad y sus barrios.
- Promover programas de cooperación para el desarrollo en la lucha contra la pobreza y la consecución del desarrollo humano sostenible.
- Apoyar a las entidades sociales y ciudadanas que quieran actuar en el ámbito y la defensa de la mejora del medio ambiente con los compromisos de sostenibilidad y la realización de actividades acciones programas y proyectos.
- Apoyar e impulsar intervenciones para contribuir al desarrollo sostenible de la comunidad.

Plazo de ejecución: anualidad en curso.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizarán por concurrencia competitiva o nominativa mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso.

Plan de actuación: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto.

2.5.3. Subvenciones en materia de desarrollo económico y sostenibilidad.

Objetivo estratégico:

- Apoyar el estímulo empresarial en el término municipal, favoreciendo el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la promoción de la ciudad con el fin de aumentar el bienestar social y la calidad de vida de la ciudad de Leganés.

Objetivos específicos:

- Colaborar en la mejora de las infraestructuras de la ciudad.
- Apoyar el crecimiento y consolidación de los proyectos empresariales que generen y mantengan el empleo en el municipio.
- Favorecer la utilización del transporte urbano.
- Potenciar la utilización de alternativas de transporte sostenibles.
- Incentivar la mejora y protección del paisaje urbano.
- Rehabilitar edificios y espacios públicos mejorando su calidad, su eficacia energética y su accesibilidad universal.
- Promover la creación de eventos y ferias que demuestren la capacidad creativa y participativa del tejido empresarial.
- Promocionar el comercio, el turismo y fomentar los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo.

Plazo de ejecución: anualidad en curso.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizarán por concurrencia competitiva o nominativa mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso.

Plan de actuación: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración y tramitación de convenios de colaboración.

2.5.4. Subvenciones en materia de cultura, educación y deporte

Objetivo estratégico:

- Apoyar, difundir y promocionar el tejido cultural, educativo y deportivo de la ciudad, promocionando la profesionalidad de los agentes implicados.

Objetivos específicos:

- Fomentar y promocionar la práctica deportiva y la realización de eventos deportivos en el municipio.
- Dar soporte a las entidades deportivas y potenciar la estructura del sistema deportivo local.
- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas a través de las diferentes escuelas deportivas municipales.
- Realizar exposiciones y fomentar las artes plásticas.
- Desarrollar proyectos para la formación de estructuras organizativas socioculturales.
- Fortalecer las políticas públicas para impulsar el desarrollo local a través del aprovechamiento del patrimonio cultural.

Plazo de ejecución: anualidad en curso.

Fuentes de financiación: el presupuesto municipal de acuerdo con las aplicaciones presupuestarias recogidas en el plan de actuación y líneas específicas.

Costes económicos: los costes previstos que se contemplen en los respectivos presupuestos municipales.

Procedimiento de concesión: se realizarán por concurrencia competitiva y nominativa mediante la tramitación del correspondiente convenio, en su caso.

Plan de actuación: el Plan de actuación para la ejecución de esta línea estratégica, se realizará mediante la elaboración de las correspondientes bases de convocatoria en concurrencia competitiva y con la tramitación de convenios de colaboración que figuren nominativamente en el Presupuesto.

3. PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN Y BENEFICIARIOS

3.1.- Procedimiento de concesión

El Ayuntamiento de Leganés concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública

en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.
- Coadyuvar a la integración social, mediante ayudas económicas, a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades“

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

a.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva: la concesión de estas subvenciones, se realizará mediante el estudio de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar las cuantías, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios. Este procedimiento requiere la aprobación de unas Bases por la Junta de Gobierno, que serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las leyes o normativa vigente establezca.

b.- Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto: son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados en las bases de ejecución del Presupuesto general de la corporación.

c.- Subvenciones concedidas de forma directa por razón es de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública: para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo del Pleno que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

d.- Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas al Ayuntamiento de Leganés por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3.2.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

4. EFECTOS, PLAZOS PARA SU CONSECUCCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

4.1.- Efectos

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Por ello, la actividad subvencionada pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general, para lo cual se podrán canalizar fondos que cada año se asignen en el Presupuesto Municipal con destino a estas subvenciones.

4.2.- Plazos de ejecución

Con carácter general, las subvenciones municipales tendrán un plazo de ejecución anual, para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

4.3.- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico requerirá la inclusión de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases que rijan la convocatoria de subvenciones en caso de concurrencia competitiva, o, en casos específicos, de las ordenanzas que contengan las bases reguladoras de su concesión, o el acuerdo que apruebe la concesión directa.

Los costes en cada caso se limitan a la cantidad que anualmente se fije en el presupuesto general del Ayuntamiento de Leganés.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. En todo caso, los créditos tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

4.4- Financiación.

La efectividad de las líneas de ayuda y subvenciones incluidas en el presente Plan quedaran condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto anual.

5.- CONTROL, SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

5.1.- Control y seguimiento

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento de Leganés, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento del Plan, este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:
 - Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
 - Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
 - Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente por el Servicio Municipal al que se encomiende el seguimiento del Plan. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se presentará por parte de cada uno de los Departamentos y Organismos gestores de las Subvenciones, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- ✓ Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- ✓ El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- ✓ Los costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- ✓ Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- ✓ Conclusiones o valoración global.
- ✓ Sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

5.2.- Transparencia

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página Web municipal www.leganes.org , así como en el tablón de anuncios oficiales, en el BOCM así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.